



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diciembre seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00375-00

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LAUDIS MARTINEZ SANCHEZ

DEMANDADO: JOSE CARLOS QUIROZ HURTADO

La señora LAUDIS MARTINEZ SANCHEZ actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de ALIMENTOS a favor de su menor hija D.M.Q.M. contra JOSE CARLOS QUIROZ HURTADO, al proceder el suscrito a realizar el estudio de la misma, observa que el escrito genitor no fue enviado de forma simultánea por medio electrónico al demandado, tal como está ordenado en la ley 2213 de 2022 en su artículo 6 inciso 5.

“al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial: inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

También se observa que no se acredita haber agotado la conciliación prejudicial, lo cual es requisito de procedibilidad en este tipo de procesos. Por lo cual se le requiere al apoderado se sirva aportar dicho documento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la demanda de ALIMENTOS, que promueve la señora LAUDIS MARTINEZ SANCHEZ en contra del señor JOSE CARLOS QUIROZ HURTADO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

2.- TENER como parte actora en esta litis a la señora LAUDIS MARTINEZ SANCHEZ en representación de su menor hija D.M.Q.M.

4.- Reconózcasele personería jurídica a la doctora TIANA ESTHERGIL DUARTE, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

señora LAUDIS MARTINEZ SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

5.- Así mismo se le advierte a la parte interesada que el escrito que subsana la demanda debe ser enviado simultáneamente al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2e5eb49c1dffacba7ec89947be7f0e83484e40e4c15b18b60ed2a7274e75124**

Documento generado en 06/12/2022 04:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6

j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co